DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.607 | Martes 24 de Noviembre de 2026 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2902519

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Salud Pública

RECTIFICA DECRETO N° 59 EXENTO DE 2026, DEL MINISTERIO DE SALUD

Núm. 80 exento.- Santiago, 9 de noviembre de 2026.

Visto:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; en el artículo 81, letra a) del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado por la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; lo señalado en el Numeral I, N° 22 del artículo 1° del decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; el artículo quincuagésimo noveno de la ley N°19.882 que regula nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica; el decreto N°38 de 2026 del Ministerio del Interior que nombra Ministros de Estado en las carteras que indica; decreto supremo N° 16 de 2026, del Ministerio de Salud, designa como Subsecretario de Redes Asistenciales a D. Julio Montt Vidal; el artículo 62 de la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el decreto exento N° 59, de 4 de agosto de 2026, del Ministerio de Salud; el oficio ordinario N° 3.214, de 30 de septiembre de 2026, del Director (S) del Servicio de Salud Osorno; y lo dispuesto en la resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

Considerando:

1. Que, mediante decreto exento N° 59, de 4 de agosto de 2026, del Ministerio de Salud, se puso término al orden de subrogancia establecido en el decreto exento N° 48, de 5 de noviembre de 2025, y se estableció, a contar del 8 de agosto de 2026, un nuevo orden de subrogancia para el cargo de Director/a del Servicio de Salud Osorno.

2. Que, en el numeral 2° del referido decreto exento N° 59, de 2026, se consignó en el tercer orden de subrogancia al "Director/a Hospital Río Bueno", correspondiendo señalar "Director/a Hospital Río Negro".

3. Que, mediante oficio ordinario N° 3.214, de 30 de septiembre de 2026, el Director (S) del Servicio de Salud Osorno solicitó rectificar dicho error, precisando que el establecimiento correspondiente a su red asistencial es el Hospital de Río Negro.

4. Que, el artículo 62 de la ley N° 19.880 faculta a la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento para rectificar, en cualquier momento, los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.

5. Que, el numeral 22 del párrafo I del artículo 1° del decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar por orden del Presidente de la República, establece como una de las materias delegadas el establecimiento o modificación del orden de subrogación en los cargos de exclusiva confianza, con la sola excepción de los Ministros de Estado.

6. Que, en mérito a lo expuesto y en ejercicio de las facultades que me asisten, dicto el siguiente,

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Decreto:

1° Rectifícase el numeral 2° del decreto exento N° 59, de 4 de agosto de 2026, del Ministerio de Salud, en lo relativo al tercer orden de subrogancia del cargo de Director/a del Servicio de Salud Osorno, en el siguiente sentido:

Donde dice: "Director/a Hospital Río Bueno", debe decir: "Director/a Hospital Río Negro".

2° Manténgase vigente el decreto exento N° 59, de 4 de agosto de 2026, del Ministerio de Salud, en todo lo demás.

Anótese, regístrese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, May Chomalí Garib, Ministra de Salud.

Transcribo para su conocimiento decreto exento N° 80 de 9 de noviembre de 2026.- Por orden de la Subsecretaría de Salud Pública.- Saluda atentamente a Ud., Yanara Bravo Montenegro, Jefa de la División Jurídica, Ministerio de Salud.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl